



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



ESCRITURA NUMERO: 2006 0000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GALARRAGA Y ASOCIADOS CIA.
LTDA.....
(CUANTIA:US\$400.00.....)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días
9 del mes de noviembre del año dos mil uno, ante mí,
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
11 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
12 comparecen: a) El señor **JULIO CESAR**
13 **GALARRAGA RIVERA**, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
16 por sus propios y personales derechos; b) La señora
17 **FLOR MARIA GALARRAGA RIVERA**, quien
18 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil casado, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de
20 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; c)
21 El señor **LUIS GERMAN GALARRAGA**
22 **RIVERA**, quien declara ser de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con
24 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
personales derechos; y, d) La señorita **MARITZA**
MARICELA GALARRAGA RIVERA, quien
27 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
28 civil soltera, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de



1 Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
2 Los comparecientes son mayores de edad, capaces
3 para obligarse y contratar, a quienes de conocerles
4 doy fe, por haberme presentado sus cédulas de
5 ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a
6 este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
7 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
8 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
10 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
12 constitución de una compañía de responsabilidad
13 limitada, que se determinan al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVI-**
15 **NIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública y manifiestan su voluntad
17 de constituir una compañía de responsabilidad
18 limitada, las personas cuyos nombres, domicilios y
19 nacionalidades se expresan a continuación: a) **JULIO**
20 **CESAR GALARRAGA RIVERA**, de estado civil
21 casado, ejecutivo, quien actúa por sus propios
22 derechos; b) **FLOR MARIA GALARRAGA RIVERA**,
23 de estado civil casada, ejecutiva, quien comparece
24 por sus propios derechos; c) **LUIS GERMAN**
25 **GALARRAGA RIVERA**, de estado civil casado, de
26 ejecutivo, quien comparece por sus propios derechos;
27 y, d) **MARITZA MARICELA GALARRAGA**
28 **RIVERA**, de estado civil soltera, ejecutiva, quien



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 comparece por sus propios derechos. ^{00000 03} Todos los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
3 con domicilio en la ciudad de Guayaquil y
4 comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA**
5 **SEGUNDA.**- Los comparecientes expresan su
6 voluntad de unir sus capitales, para constituir una
7 sociedad limitada, con el objeto de emprender en
8 actividades comunes y obtener beneficios, sujetándose
9 a la Ley de Compañías, al Código Civil y a los
10 estatutos que se determinen a continuación:
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA GALARRAGA**
13 **Y ASOCIADOS CIA. LTDA. ARTICULO**
14 **PRIMERO.**- Bajo la denominación de
15 **GALARRAGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, se
16 constituye una compañía de responsabilidad limitada,
17 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
18 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales
19 en cualquier otro lugar de la República del Ecuador.-
20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
21 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Prestar
22 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
23 inmobiliario, financiero, empresarial, tributario y prestar
24 servicios de consultoría en proyectos. a.Uno) También a
25 la importación, distribución, representación y venta de
26 cable telefónico multipar, cable telefónico para abonado
27 tipo cooperweld, cable telefónico multipar para
28 interior, cable telefónico de cruzada; cable coaxial y



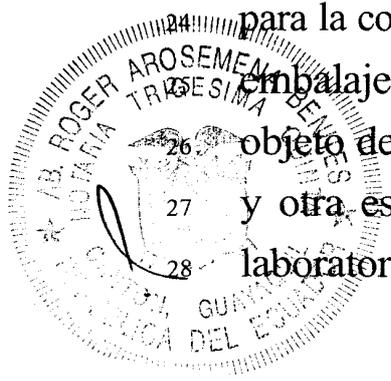
1 cable de fibra óptica, etcétera. a.Dos) Importación,
2 distribución, representación y venta de materiales
3 múltiples para planta interna y externa de telefonía tales
4 como: módulos de conexión de diez y veinticinco pares,
5 mangas para empalmes, cajas de dispersión protegidas
6 y sin protección, conectores presión/presión, cintas
7 aislantes, armarios de fibra, bloques de conexión de
8 cincuenta y cien pares, etcétera. También a la
9 importación, exportación, compra, venta de equipos de
10 imprenta y sus repuestos, así como de su materia
11 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
12 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
13 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
14 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
15 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de
16 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
17 equipos de seguridad y protección industriales,
18 instrumental médico, equipos de óptica, instrumental
19 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas
20 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
21 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
22 productos químicos, materia activa o compuestos,
23 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
24 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
25 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
26 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
27 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio
28 y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
 2 de terceros; de insumos o productos elaborados de
 3 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
 4 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
 5 metalmecánica y textil, materiales de construcción;
 6 también se dedicará a la prestación de servicios
 7 portuarios y aduaneros; **b)** también se dedicará a la
 8 construcción de toda clase de viviendas familiares o
 9 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
 10 centros comerciales, residenciales, condominios e
 11 industriales; el diseño, construcción, planificación,
 12 supervisión y fiscalización de cualquier clase de
 13 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
 14 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
 15 interiores y exteriores; a la construcción de obras de
 16 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
 17 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar
 18 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
 19 construcción, también a la señalización de carreteras,
 20 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
 21 nacional. **c)** Realizar a través de terceros el transporte
 22 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
 23 de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales
 24 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;
 25 embalaje y guarda de muebles; **d)** También tendrá por
 26 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones
 27 y otra especies bioacuáticas mediante la instalación de
 28 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus



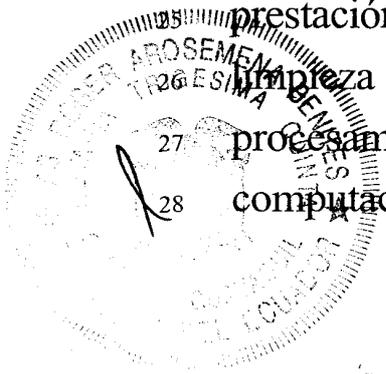
1 fases tales como: captura, extracción, procesamiento
2 y comercialización de especies bioacuáticas en los
3 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
4 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
5 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
6 para que empaque, envasamiento o cualquier otra
7 forma para la comercialización de productos del
8 mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
9 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
10 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
11 explotación agraria y pecuaria, comercialización de
12 sus propios productos como los de terceros; f) La
13 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
14 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
15 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
16 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
17 menor. Podrá importar ganado y productos para la
18 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
19 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h)
20 Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación
21 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
22 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
23 perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
24 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
25 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
26 importación de productos al granel tales como azúcar,
27 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La
28 Compañía se dedicará a la fabricación, producción,



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial
2 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
3 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y
4 partes.- A la importación, distribución, venta al por
5 mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas
6 recreativas, así como de sus componentes, repuestos,
7 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al
8 por mayor o menor de toda clase de maquinaria
9 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
10 construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos
11 sus componentes, repuestos, partes y piezas. / j) La
12 importación, distribución, representación y venta de
13 equipos de radio-comunicación, radio navegación,
14 equipos multiplexores, antenas parabólicas, sus
15 repuestos y accesorios, así como sus equipos de
16 medición, centrales telefónicas, localizadores de fallas, y
17 todo lo relacionado con telecomunicaciones; k)
18 Instalación, explotación y administración de supermercados,
19 pudiendo también extender su actividad a la asesoría
20 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
21 servicios de Agencia de Publicidad; importación y
22 explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar
23 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
24 empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
25 prestación de servicios de personal; n) Servicios de
26 limpieza y recolección de basura como su
27 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
28 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a



1 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
2 mandataria, mandante, agente y representante de
3 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
4 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa,
5 permuta por cuenta propia de acciones de compañías
6 anónimas y de participaciones de compañías limitadas;
7 q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
8 internacional, mediante la instalación y administración
9 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
11 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
12 recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en
13 el área de segmentación, control geológico, perforación,
14 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
15 para la actividad petrolera, transporte, construcción,
16 mantenimiento de caminos, etcétera; rr) Se dedicará
17 a la prospección, exploración, adquisición, explotación,
18 de toda clase de minas; fundición, refinación y
19 comercialización de toda clase de minerales, de metales;
20 venta de sus productos y elaboración de los mismos,
21 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
22 derecho minero dentro y fuera del país. También se
23 dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y
24 explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
25 industrialización, exportación e importación de todo
26 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
27 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
28 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
2 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
3 de radio enlace, suministro de baterías y motores
4 generadores para sistemas de telecomunicaciones;
5 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales
6 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico
7 y calidad de servicio; **v**) instalación, pruebas y
8 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías
9 y motores generadores; construcción, mantenimiento
10 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
11 construcción, mantenimiento y fiscalización de
12 canalización telefónica; **t**) Se dedicará a la revisión y
13 emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
14 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
15 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
16 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
17 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
18 bodega del avión, suministros de alimentos; **u**)
19 Transformación de materia prima en productos
20 terminados y/o elaborados; **v**) También se dedicará a
21 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en
22 la protección y vigilancia de personal de bienes muebles
23 e inmuebles de investigación y custodia de valores; **w**)
24 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
25 artísticos nacionales e internacionales; **x**) Se dedicará a
26 la educación en todo su nivel; **y**) Se dedicará a ediciones
27 de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **z**)
28 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,

1 comercialización, importación y exportación de
2 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de
3 riego; **Uno** La Compañía también tendrá por
4 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y
5 exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera,
6 (FLORICULTURA). Para cumplir con su objeto social
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

9 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración del
10 presente contrato de compañía es de cincuenta años,
11 contados a partir de la inscripción de la escritura de
12 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

13 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la
14 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
16 en CUATROCIENTAS participaciones iguales,
17 acumulativas e indivisibles, por valor de un dólar cada
18 una.-

19 **ARTICULO QUINTO.-** La compañía
20 entregará a los socios los certificados de aportaciones
21 suscritos por el Presidente y el Gerente General, en
22 los cuales se hará constar su carácter de no
23 negociables y el número de participaciones que por
24 aporte le correspondan.-

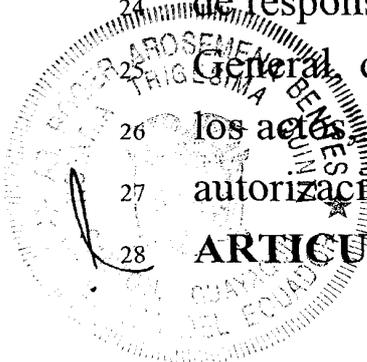
25 **ARTICULO SEXTO.-** La
26 Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir
27 el capital social de la compañía si así lo estimare
28 conveniente. En el caso de aumento los socios
tendrán derecho de preferencia para suscribirlo,
dentro de la respectiva Junta de Socios en proporción



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 a sus participaciones. Si decurriere el tiempo fijado
2 para que los socios suscriban las nuevas participaciones
3 y estos no hicieran uso de tal derecho, las
4 participaciones podrán ser suscritas, por un tercero
5 que manifestare su interés, previa autorización de la
6 Junta General de Socios adoptada con el consentimiento
7 unánime de quienes representan la totalidad del
8 capital social.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las
9 participaciones se transfieren de conformidad con
10 las disposiciones legales pertinentes. La compañía
11 considerará como dueño de las participaciones a
12 quien aparezca como tal en el Libro de
13 Participaciones y Socios.- **ARTICULO OCTAVO.-**
14 En caso de pérdida, sustracción o destrucción de un
15 título de participación, se observarán las
16 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
17 reemplazo del extraviado, sustraído o dañado.-
18 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será
19 gobernada por la Junta General de Socios, por el
20 Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán
21 las atribuciones que determinen las leyes y les
22 confieran los presentes estatutos.- **ARTICULO**
23 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía
24 de responsabilidad limitada estará a cargo del Gerente
25 General quien podrá intervenir, por sí solo en todos
26 los actos, negocios y operaciones de la compañía, con
27 autorización expresa de la Junta General de Socios.-
28 **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General estará



1 formada por los socios legalmente convocados y
2 reunidos; siendo la más alta autoridad de la compañía
3 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
4 socios, funcionarios y empleados de la misma.-

5 **ARTICULO DUODECIMO.** Son las atribuciones
6 de la Junta General de Socios: a) Nombrar al
7 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
8 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
9 funcionarios o removerles cuando estime conveniente; c)
10 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
11 mismos; (d) Conocer los informes, balances,
12 inventarios y más cuentas que el Gerente General
13 someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u
14 ordenar su rectificación; (e) Resolver sobre el reparto
15 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando
16 proceda, la cuota de éstas para Ley; (f) Ordenar la
17 formación de reservas especiales de libre disposición;
18 g) Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido
19 a conocimiento y consideración y que se relacione
20 con la buena marcha y funcionamiento de la
21 compañía; (h) Resolver sobre la transformación,
22 disolución o liquidación de la compañía o cualquier
23 otra modificación al estatuto legal; (i) En general,
24 asumir todas las atribuciones que le confiere la Ley
25 de Compañías, el Código Civil y los presentes
26 estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
27 Junta General de Socios será presidida por el
28 Presidente de la Compañía y el Gerente General



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

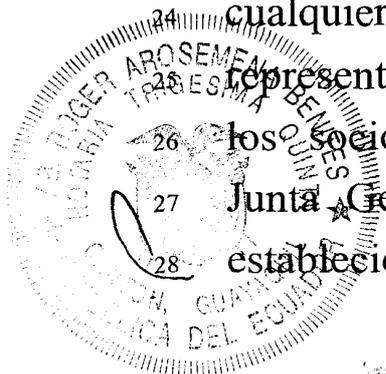
1 actuará como secretario. En caso de ausencia del
2 Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o
3 actuará como secretario ad-hoc la persona que los
4 concurrentes designen para desempeñar tales
5 funciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

6 Toda convocatoria a los socios para la Junta General
7 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
8 General o el Presidente, en la forma y con los
9 requisitos que determine la ley. El Comisario será
10 convocado especial e individualmente para las
11 sesiones de la Junta General de Socios, pero su
12 inasistencia no será causa de diferimiento de la
13 reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los

14 Socios pueden hacerse representar en las Juntas
15 Generales por terceras personas, mediante carta
16 dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada
17 reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el
18 Comisario no podrán ostentar esta representación.-

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No obstante lo
20 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
21 General de Socios se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

24 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
25 representada la totalidad del capital social pagado y
26 los socios acepten unánimemente constituirse en
27 Junta General, para tratar los puntos previamente
28 establecidos. En tal caso, el acta de la sesión,



1 celebrada conforme lo dispuesto en este artículo,
2 deberá ser suscrita por todos los socios o sus
3 representantes que concurrieren a ella, so pena de
4 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La
5 Junta General no podrá considerarse constituida para
6 deliberar en primera convocatoria, si no está presente
7 o representado, por lo menos, la mitad del capital
8 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
9 convocatoria con los socios presentes, cualquiera que
10 fuere el número; debiendo expresarse este particular
11 en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
12 establecer el quórum de cada Junta, se tomará en
13 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar la el
14 Gerente General y firmarla conjuntamente con el
15 Presidente; o por quienes hicieren sus veces.-
16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General
17 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por
18 lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico.
20 En esta reunión anual, la Junta General deberá
21 considerar, entre los puntos de su orden del día, los
22 asuntos especificados en los literales d) y e) del
23 artículo décimo de los presentes estatutos. La Junta
24 General Extraordinaria de Socios se reunirá en
25 cualquier época, cuando lo solicitaren uno o más
26 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
27 parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 resolución de Junta General de Socios deberá ser
2 tomada por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará
4 un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.-

5 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta

6 General de Socios, por un período de cinco
7 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los
8 administradores pueden ser o no ser socios de la

9 compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El
10 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
11 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de

12 las Juntas Generales de Socios; b) Firmar los títulos o
13 los certificados de participaciones, en unión del
14 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el

15 Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones;
16 d) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
17 licencia o impedimento temporal del referido

18 funcionario, mientras dure su ausencia o hasta que la
19 Junta General de Socios provea su reemplazo. En tal
20 evento, el subrogante ejercerá la representación legal,

21 judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General
23 tendrá principalmente las siguientes atribuciones:

24 a) Ejercer individualmente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la
administración de la compañía, pudiendo ejecutar
todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones



1 que las establecidas en los estatutos; c) Suscribir
2 los títulos de participaciones de la compañía
3 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el Libro
4 de Actas, de participaciones y socios y demás libros
5 sociales; e) Llevar la contabilidad de la compañía,
6 cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; f)
7 Preparar los informes, balances y más cuentas; y, g)
8 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y
9 los presentes estatutos.-

10 **ARTICULO VIGESIMO**
11 **TERCERO.-** La Junta General de Socios nombrará
12 un Comisario, el cual no puede ser empleado de la
13 compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo
14 puede ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
15 atribuciones de fiscalización y control de la compañía
16 que determinan la ley y los presentes estatutos.-

17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La compañía
18 deberá constituir un fondo de reserva legal que se
19 formará, por lo menos, con el diez por ciento de
20 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
21 económico anual, hasta completar el porcentaje
22 mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía
24 se disolverá en los casos previstos en la Ley de
25 Compañías. En caso de liquidación de la compañía,
26 actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente
27 General.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**
28 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
socios fundadores hacen las siguientes declaraciones:



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 a) El capital social de la compañía ha sido suscrito en
2 su integridad de la siguiente manera: **UNO.-** El socio
3 Julio César Galárraga Rivera, ha suscrito cien
4 participaciones; **DOS.-** La socia Flor María Galárraga
5 Rivera, ha suscrito cien participaciones; **TRES.-** El
6 socio Luis Germán Galárraga Rivera, ha suscrito cien
7 participaciones; y, **CUATRO.-** La socia Maritza
8 Maricela Galárraga Rivera, ha suscrito cien
9 participaciones. Todas las participaciones son iguales,
10 acumulativas e indivisible por valor de un dólar cada
11 una. **b) PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:** Los
12 suscriptores del capital social pagan en numerario el
13 cincuenta por ciento del valor de cada una de las
14 participaciones que suscriben. Los socios acuerdan,
15 unánimemente, que el saldo insoluto lo pagarán en el
16 plazo de un año, contado a partir de la fecha de
17 otorgamiento de la escritura de constitución de la
18 compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARA-**
19 **CIONES.-** Los Socios fundadores hacen las
20 siguientes declaraciones: **a)** Que el capital de la
21 compañía se encuentra íntegramente suscrito; **b)** Que
22 los fundadores no nos reservamos beneficios o
23 corretaje alguno sobre las participaciones; **c)** Que
24 autorizamos al abogada Cynthia Alvares de Villacís
25 a realizar los trámites necesarios para la constitución
26 y perfeccionamiento de la compañía.- Agregue usted,
27 señor Notario, las demás formalidades de estilo para
28 la validez y perfeccionamiento de la presente



1 escritura, debiendo incorporar como documento
2 habilitante el certificado de integración de capital.-
3 (firma ilegible) Abogada Cynthia Alvarez de
4 Villacís.- Registro número siete mil noventa y
5 cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se eleva a
6 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los
7 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio
8 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al
9 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
10 partes; se afirma, ratifica y la firman en unidad de
11 acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

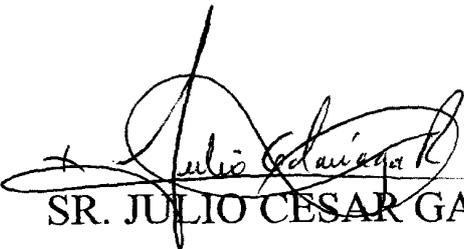
24

25

26

27

28



SR. JULIO CESAR GALARRAGA RIVERA

C.C. 091535036-7



SRA. FLOR MARIA GALARRAGA RIVERA

C.C. 0914365804



SR. LUIS GERMAN GALARRAGA RIVERA

C.C. 091298339-2

O t o r -

DEPOSITO A PLAZO No. 36182
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0000 11

Beneficiarios

GALARRAGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 32 días | 2.50 | 24/12/2001 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
| 200.00 | 0.44 | 200.42 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra lícitamente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado,

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

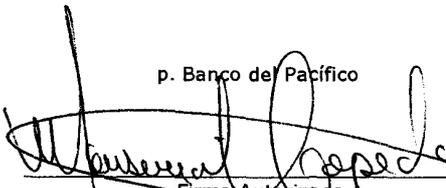
Los intereses se pagarán al vencimiento.

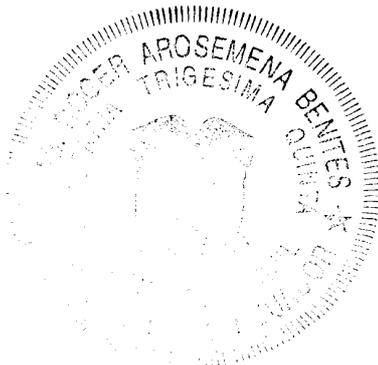
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quil, Jueves 22 de Noviembre de 2001

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Thaily Monserrate Loer Vera

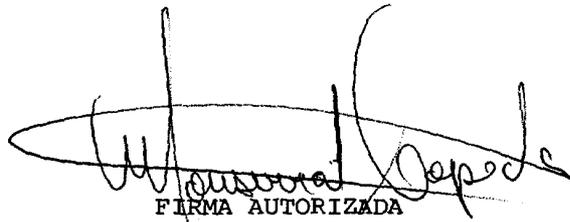


CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GALARRAGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

| | |
|-----------------------------------|----------|
| GALARRAGA RIVERA LUIS GERMAN | \$ 50,00 |
| GALARRAGA RIVERA JULIO CESAR | \$ 50,00 |
| GALARRAGA RIVERA FLOR MARIA | \$ 50,00 |
| GALARRAGA RIVERA MARITZA MARICELA | \$50,00 |

\$ 200,00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 12

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3066566

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVAREZ DE VILLACIS CYNTHIA

Fecha Reservación: 07/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GALARRAGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- ASESORES GALARRAGA C. LTDA.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 3.- G.R. Y ASOCIADOS C. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 68309, 90405 GR
- 4.- AUDITORES Y CONTADORES GALARRAGA C. LTDA.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/02/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

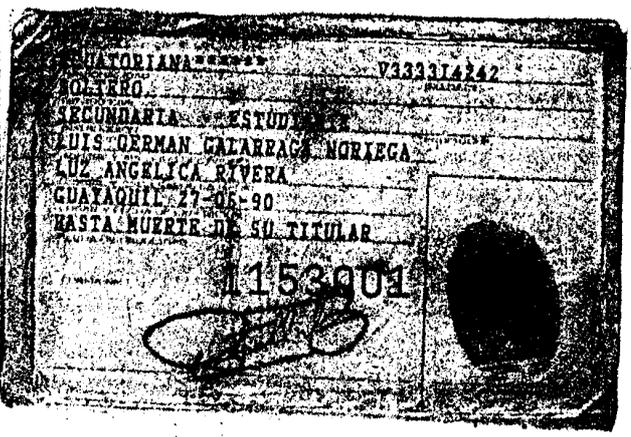
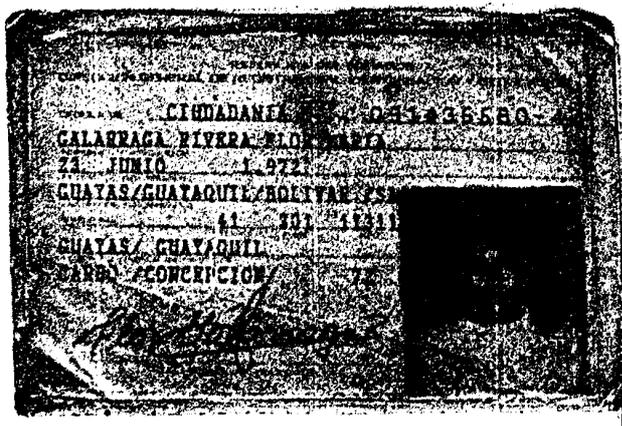
M. Miguel Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL



6000 13




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

-0294-201- 091436580-4
TRUQUEO IDENTIFICACION

GALARRAGA RIVERA FLOR MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA CANTON

TARQUI
PARRISHIA


PRESENTE DE LA ANTI

DOY FE: Que la fotocopia que
 antecede es igual al documento
 que me fue exhibido y que devolvi
 al interesado
 Guayaquil... 22/NOV 2001...

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 CANTON GUAYAQUIL



CIUDADANIA 091298339-2

GALARRAGA RIVERA LUIS GERMAN

11 ABRIL 1970

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

05 278 0037

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 70

[Signature]

CIUDADANIA 091298339-2

TOLEDO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS GALARRAGA RIVERA

GUAYAQUIL 19-03-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1647823

TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAYAS
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Pol. en del 23 de enero del 2001

0288-238 091298339-2

GALARRAGA RIVERA LUIS GERMAN

QUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

[Signature]

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado

Guayaquil... 22 NOV 2001

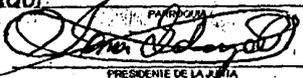
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000.

0299-202
 091535036-7

CALABRAGA RIVERA JULIO CESAR
 PROVINCIA GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091535036-7

CALABRAGA RIVERA JULIO CESAR
 LA ENERO 1.974
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA
 REG. CIVIL 04 371 03140

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 74


 FIRMA DEL CEDULADO

0000 14

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE VOTAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFBETEC S.A.

EQUATORIANA***** V3343V2242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS E CALABRAGA NORIEGA
LUZ A RIVERA
 GUAYABUENOS 19/04/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

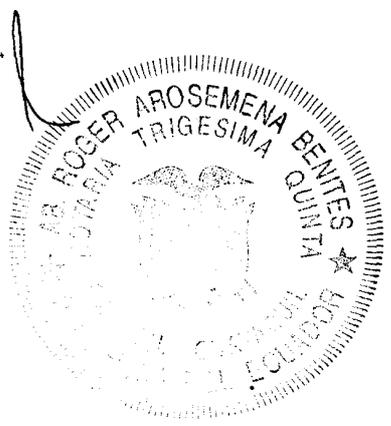
FORMA No. 2503799

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil... 29 NOV 2001...

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

1 gantes.-

2

3

0000 15

4

X *Marifala*

5

SRTA. MARITZA MARICELA GALARRAGA

6

RIVERA

7

C.C. 0915682082

8



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

9

EL NOTARIO

10

Ab. Roger
Arosemena
Benites

11

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

12

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta

13

PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en catorce fojas útiles,

14

que sello, rubrico y firmo, a los treinta días del mes de noviembre

15

del año dos mil uno.-

16

17

18

19

20

21



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

22

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo

23

Tercero de la Resolución número 02-G-IJ-0000491 dictada

24

por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de

25

Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia

26

Places, el veinticinco de enero del año dos mil dos, tomo

27

nota de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA

28

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GALARRAGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada ante

mi, el veintidós de noviembre del año dos mil uno, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dos.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Arosemena Benites".

**AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000491, dictada el 25 de Enero del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **GALARRAGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de fojas 20.218 a 20.247, Número 3.745 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.840 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **140**, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintiuno de Febrero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 62177
LEGAL: A. AGUILAR
COMPUTO: M. ALVARADO
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *llb.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este rubro
\$: 144,77 =